

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES IX

Caracas, martes 17 de junio de 2014

Número 40.435

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo del Octogésimo Sexto Aniversario del Natalicio del Guerrillero Heroico Ernesto «Che» Guevara.

Acuerdo en Reconocimiento a Marinos de Anzoátegui, por haberse Titulado Campeón de la Liga Profesional de Baloncesto (LPB), Temporada 2014.

Acuerdo con motivo de la Celebración de la Cumbre Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno del G77 + China 50 Aniversario por un Nuevo Orden Mundial para Vivir Bien, realizada en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia 2014.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan y del Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se especifican.

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.043, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.044, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.045, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.046, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 1.047, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Decreto N° 1.048, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 1.049, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Decreto N° 1.050, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 1.051, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio Público.

Decreto N° 1.052, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 1.053, mediante el cual se nombra al ciudadano Ricardo José Menéndez Prieto, como Tercer Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministras Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área de Planificación y Desarrollo Territorial.

Decreto N° 1.054, mediante el cual se nombra al ciudadano Jehyson José Guzmán Araque, como Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 1.055, mediante el cual se nombra al ciudadano Ricardo José Menéndez Prieto, como Ministro del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 1.056, mediante el cual se nombra al ciudadano Luis Gustavo Graterol Caraballo, como Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Decreto N° 1.057, mediante el cual se nombra al ciudadano Hebert Josué García Plaza, como Ministro del Poder Popular para la Alimentación.

Decreto N° 1.058, mediante el cual se suprime los cargos de Ministras y Ministros de Estado para las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) creados con anterioridad a la publicación del presente Decreto en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUNDDE

Providencia mediante la cual este Organismo se avoca al conocimiento del procedimiento administrativo indicado, respecto del establecimiento comercial conocido como «La Venezolana», presuntamente Fondo de Comercio de la Sociedad Mercantil Concesionario La Venezolana C.A.

#### CORPOLARA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marinellys Mendoza Tovar, como Consultora Jurídica, Encargada, adscrita a la Presidencia de esta Corporación.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se asigna con carácter transitorio a los Despachos de Viceministros y Viceministras de Agenda y Asesoría Presidencial, de la Suprema Felicidad Social del Pueblo y, de Seguimiento e Inspección de la Gestión de Gobierno el ejercicio de las funciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos; y se establece temporalmente la Estructura orgánica sustantiva de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), por razones de eficacia y eficiencia, la actividad material de realización del proceso de selección de contratista para la adquisición de Uniformes de Diario (Pantalones y Camisas) para el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, a cargo de este Ministerio por órgano del Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía (FISPOL).

www.finanzasdigital.com

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES**

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para que la Embajada de la República de Colombia en la República Bolivariana de Venezuela se traslade temporalmente a una Nueva Oficina, ubicada en la dirección que en ella se indica, mientras se realizan los trabajos de remodelación de su Sede Principal.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA  
ONAPRE**

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gasto de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se especifican.

BCV

Resolución mediante la cual se establece la tasa de interés activa máxima mensual a ser aplicada a los Créditos destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio de cuota balón a que se refiere la Sentencia de la Sala Constitucional del 24 de enero de 2002.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA INDUSTRIAS**

Acta.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO**

Resolución mediante la cual se dicta las Normas que deben cumplir los prestadores de Servicios Turísticos de establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes y turismo, en materia de turismo receptivo.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Humberto Flórez Angarita, como Director General de la Oficina de Políticas Públicas, de este Ministerio.

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 04-2014, de fecha 06 de febrero de 2014, donde se designa y delega al ciudadano Carlos Rigomar Romero Castillo como Subgerente Bolívar, de este Instituto.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Wilmara Lugo, como Adjunta, Encargada, al Despacho de la Directora de la Oficina de Planificación del Sector Universitario del Consejo Nacional de Universidades.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL AMBIENTE**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Martín Erasmo Serrano Naar, como Director, Encargado, de la Fundación Laboratorio Nacional de Hidráulica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ildemiro Ramón López, como Director, Encargado, de la Dirección de Hidrología, Meteorología y Oceanología, adscrita a la Dirección General de Cuencas Hidrográficas, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión entre este Ministerio y Aguas de Mérida C.A. (AGUAMERCA).

**MINISTERIO PÚBLICO**

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogados Adjuntos a las ciudadanas que en ellas se señalan, en las Divisiones que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a los ciudadanos Abogados y ciudadanas Abogadas que en ellas se mencionan, de las Fiscalías que en ellas se señalan, a las Fiscalías que en ellas se especifican.

**ASAMBLEA NACIONAL**

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

*COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO*

**ACUERDO CON MOTIVO DEL OCTOGÉSIMO SEXTO ANIVERSARIO  
DEL NATALICIO DEL GUERRILLERO HEROÍCO  
ERNESTO "CHE" GUEVARA**

**CONSIDERANDO**

Que el pasado 14 de junio del presente año, se cumplió el octogésimo sexto aniversario del natalicio de Ernesto "Che" Guevara, gran médico destacado por su sensibilidad social y uno de los revolucionarios más grandes de la era contemporánea, nacido en el año 1928 en la ciudad de Rosario, República Argentina, quien hizo de su ideario y de su práctica revolucionaria una totalidad dialéctica en donde su convicción política, así como sus preceptos revolucionarios de lucha por la liberación y el socialismo, siempre la llevó a cabo en los pueblos del mundo y de América Latina;

**CONSIDERANDO**

Que Ernesto "Che" Guevara, fue impulsor de la revolución cubana y de los movimientos que luchaban por la independencia y por la libertad en el continente africano, valeroso hombre con una ideología social que evidenció a su paso por los territorios de América Latina, ofreciendo gratuitamente sus servicios médicos en las poblaciones más pobres que visitó, todo esto con un proyecto incluyente y liberador que hoy en día sigue vigente, sirviendo como premisa para los pueblos que buscan forjar su propio destino;

**CONSIDERANDO**

Que la trayectoria revolucionaria del "Che" Guevara, plasmada en una dimensión continental y mundial, líder ejemplar y estudioso de la realidad, deja una obra escrita donde hace aportes a la teoría de la revolución latinoamericana y caribeña, deslindando del socialismo real que tenía signos de descomposición política-ideológica, quedando éste confirmado con el desplome del bloque soviético a fines del siglo pasado;

**CONSIDERANDO**

Que el comandante "Che" Guevara asumió conscientemente la doctrina marxista en forma creadora, rompiendo con todo dogma de carácter eurocentrista, ubicándose en las corrientes que a principio del siglo XX se expresaron en dirigentes de la talla como José Carlos Mariátegui en Perú, Aníbal Ponce en Argentina, Julio Antonio Mella en Cuba y Pío Tamayo en Venezuela, portadores de un ideario bolivariano y marxista, con el rumbo del socialismo científico de Karl Marx y Friedrich Engels;

**CONSIDERANDO**

Que el "Che" Guevara como soldado y comandante, junto a Fidel Castro levantó el programa de José Martí y de Bolívar para construir una patria libre y alcanzar la victoria de la revolución del hermano pueblo cubano en su lucha heroica contra la dictadura de Fulgencio Batista, impuesta por los Estados Unidos y la oligarquía local, como parte de la estrategia de opresión en América Latina para garantizar una geopolítica de dominación en la región, levantando las banderas del anticomunismo;

**CONSIDERANDO**

Que hoy las circunstancias históricas de la región han cambiado sustancialmente a favor de los pueblos mediante transformaciones de gobiernos progresistas que se expresan en la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), en la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), impulsando la integración a través de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), con la finalidad de resolver los problemas de pobreza, atraso y desarrollo sustentable sobre la base de la independencia de la democracia y de la libertad, en función de la construcción de la patria grande;

**CONSIDERANDO**

Que la vigencia de la figura y pensamiento del revolucionario e ideario "Che" Guevara, son referencia y bandera para los movimientos revolucionarios y progresistas, así como de las presentes y futuras generaciones del mundo que luchan por la liberación de los pueblos, la convivencia pacífica y la autodeterminación en la construcción de otro mundo posible.

**ACUERDA**

**Primero.** Reconocer la figura del "Che" Guevara como luchador revolucionario, así como su legado histórico en las luchas antiimperialistas de los pueblos del mundo por la justicia, la igualdad y la democracia.

**Segundo.** Exaltar y difundir la obra y pensamiento del "Che" Guévara, mártir de la resistencia antiimperialista y ejemplo de dignidad y compromiso con la solidaridad de los pueblos del mundo, hoy cuando el imperialismo pretende resolver su crisis de carácter estructural recolonizando a la región y al mundo.

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A.**

En la ciudad de Caracas - Distrito Capital, el día dieciséis (16) de junio del año dos mil catorce (2014), siendo las 10:00 a.m., en la sede principal de la empresa del Estado denominada sociedad anónima CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A., ubicada en la Avenida Urdaneta, Edificio Central, piso 11, Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital, reunidos a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, constituida por su única accionista la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias, representado en este acto por el ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad N° V-10.300.226, en su carácter de Ministro (E) del Poder Popular para Industrias, designado mediante Decreto N° 861 de fecha 27 de Marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de fecha 27 de Marzo de 2014.

Por cuanto se encuentra la totalidad del Capital Social, se omitió la formalidad de la Convocatoria previa, por lo que se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con las Cláusulas Décima Sexta, Décima

Octava y Décima Novena del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, la cual es copia fiel y exacta de su original, y que tendrá como orden del día el siguiente Punto a tratar: **ÚNICO**

**PUNTO:** Modificación de la Cláusula Quincuagésima Cuarta del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa del Estado denominada sociedad anónima CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A., en cuanto al cambio de los miembros que conforman la Junta Directiva. Leído el Orden del Día, de inmediato se sometió a la consideración de la Asamblea de Accionistas el **ÚNICO PUNTO:** Modificación de la Cláusula Quincuagésima Cuarta del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa del Estado denominada sociedad anónima CORPORACIÓN SOCIALISTA DEL CEMENTO, S.A., en cuanto al cambio de los miembros que conforman la Junta Directiva, dicha cláusula expresa lo siguiente:

**CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA:** De conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del presente documento, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera: **Presidente (E) de la Junta Directiva:** RAÚL ERNESTO PACHECO SALAZAR

titular de la cédula de identidad N° V-5.539.246; **Directores Principales:** BASILIO LABRADOR AMAYA, JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ, HÉCTOR RAÚL ZAMBRANO AVENDAÑO y CRISANTO SILVA AGUILERA, titulares de las cédulas de identidad Nos.

9.463.236, 4.198.644, 5.660.414 y 9.811.280 respectivamente; **Directores Suplentes:** JOSÉ BLANCO LAMEIRO, JOSÉ GERARDO AVENDAÑO RUMBOS, ROLANDO GREGORIO GUASTAFERRO SOSA y OSWALDO ANTONIO ZERPA, titulares de las cédulas de identidad Nos. 6.014.028, 15.923.073, 6.398.631 y 11.466.102 respectivamente.

Seguidamente la Asamblea propone la designación de los nuevos miembros, quedando redactada la cláusula en deliberación de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA:** De conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima del

presente documento, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera:

**Presidente (E) de la Junta Directiva:** ÁNGEL JESÚS MORENO GUDIÑO, venezolano mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 7.249.822; **Directores Principales:**

BASILIO ANTONIO LABRADOR AMAYA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 9.463.236, CESAR AUGUSTO FEBRES CABELLO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 9.900.644, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ

BRAVO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 9.225.633 y VLADIMIR CALATAYUD CÁRDENAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de

identidad N° V- 10.787.240; **Directores Suplentes:** JESÚS SALVADOR LUGO RODRÍGUEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-

4.198.644, JOSÉ GERARDO AVENDAÑO RUMBOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 15.923.073, ROLANDO GREGORIO GUASTAFERRO

SOSA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.398.631 y OSWALDO ANTONIO ZERPA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de

identidad N° V- 11.466.102, respectivamente. No habiendo objeción alguna, sobre el

precitado punto se aprueba por unanimidad y se acuerda la incorporación de los nuevos miembros Directivos y sus correspondientes suplentes. Agotado el orden del día y no

habiendo otro asunto que tratar se levantó la presente Acta la cual firma el ciudadano

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, Ministro (E) del Poder Popular para Industrias en señal de conformidad. De igual forma se autoriza al ciudadano JUAN CARLOS OCANTO,

venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-10.300.997, abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N°

102.157, para que proceda a efectuar todas las diligencias y actos relativos a la inscripción

de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil, hasta su ulterior publicación. Solicito respetuosamente al

ciudadano Registrador o Registradora la exención del pago de aranceles del presente documento de conformidad con los artículos 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de

Ley Orgánica de la Administración Pública: "Las Empresas del Estado son personas jurídicas de derecho público constituidas de acuerdo a las normas de derecho privado, las

cuales la República, los estados, los distritos metropolitanos y los municipios, o alguno de los entes descentralizados funcionalmente a los que se refiere el presente Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, solos o conjuntamente, tengan una participación mayor al cincuenta por ciento del capital social", en concordancia con el Artículo 103

de la Ley Orgánica de la Administración Pública: "Los tramites de registro de los documentos referidos a las empresas del Estado, estarán exentos del pago de aranceles y otras tasas previstas en la

legislación que regula la actividad notarial y registral.", y el artículo 28 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Juro la urgencia del caso. Se hacen cuatro (4) ejemplares del

presente documento de un mismo tenor y a un solo efecto. Caracas a la fecha de su presentación.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Ministro (E) del Poder Popular para Industrias

Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381, de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución N° 030

Caracas, 12 de junio de 2014

204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el cardinal 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con dispuesto en el cardinal 6 del artículo 9° del Decreto N° 9.044 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955 de fecha 29 de Junio de 2012 y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

**Dictar las Normas que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes y turismo, en materia de turismo receptivo.**

**Objeto**

**Artículo 1°.** La presente Resolución tiene por objeto establecer las obligaciones que corresponden a los prestadores de servicios turísticos de establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes y turismo, en materia de turismo receptivo.

A los fines de la presente Resolución se entiende por turismo receptivo: las actividades realizadas por un turista o visitante no residente en la República Bolivariana de Venezuela, como parte de un viaje turístico receptor.

**Notificación de Turismo Receptivo**

**Artículo 2º.** Los prestadores de servicios turísticos de establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes y turismo deben remitir mensualmente al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, un listado con la identificación de los turistas extranjeros que hayan atendido y el monto en divisas de la respectiva operación.

En el caso de los prestadores de servicios turísticos de alojamiento, los datos de los turistas extranjeros que suministren deben coincidir con los asentados en el respectivo "Libro Oficial de Entrada y Salida de Huéspedes" exigido por el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

**Notificación de transacciones**

**Artículo 3º.** Las transacciones que se realicen en divisas por parte de los prestadores de servicios turísticos señalados en el artículo 1º de la presente Resolución, deben ser notificadas al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y a los órganos y entes con competencia en el régimen de administración de divisas, en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la respectiva transacción.

**Comprobante de cambio legal de divisas**

**Artículo 4º.** Los prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 1º de esta Resolución deben exigir a los turistas extranjeros que realicen su pago en moneda nacional, el comprobante de cambio legal de divisas. Dicho comprobante puede ser exigido por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo o el Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

**Requisito para la obtención de la Licencia de Turismo**

**Artículo 5º.** Para la obtención o renovación de la Licencia de Turismo, los prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 1º de esta Resolución, deben de manera obligatoria abrir una cuenta bancaria en el territorio nacional con el fin de depositar las divisas obtenidas por el ejercicio de la actividad turística correspondiente.

**Vigencia**

**Artículo 6º.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
  
**ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 036/2014. CARACAS, 17 DE JUNIO DE 2014.

**AÑOS 204º, 155º y 15º**

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **HUMBERTO FLOREZ ANGARITA**, titular de la cédula de identidad número **V-10.780.645** como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE POLÍTICAS PÚBLICAS** de este Ministerio, a partir de la publicación de la

presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
  
**JUAN GIL PINTO**  
Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 063-2014. CARACAS, DIEZ (10) DE JUNIO DE 2014.

**AÑOS 204º 155º Y 15º**

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO** actuando en mi carácter de **PRESIDENTA ENCARGADA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designada mediante Resolución DM/Nº 019/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.388, de fecha 07 de Abril de 2014, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 54 numerales 1 y 3 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.877 Extraordinario de fecha 14 de Marzo de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 17 y 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y con el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1:** Queda sin efecto la Providencia Administrativa Nº 04-2014 de fecha 06 de Febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.369 de fecha 11 de Marzo de 2014, donde se designa y delega al ciudadano **CARLOS RIGOMAR ROMERO CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad Nº V- 12.052.253, como Subgerente Bolívar de este Instituto.

**Artículo 2.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
  
**TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**  
Presidenta Encargada del Instituto Socialista  
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN DM/Nº 0188  
CARACAS, 12/06/2014

**204º, 155º y 15º**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 28, 62, 77, numerales 19 y 92 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo establecido en el